



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. CUATRO
SECRETARIA PRIVADA REGION4

REGI4-REGI4 - 1.10

Popayán, 27 de abril de 2025

Señor
ANÓNIMO
Email: policiaspidenjusticiamepoy@gmail.com
Popayán, Cauca

Asunto: respuesta queja solicitud No. 664902-20250405

En atención al requerimiento allegado a esta unidad mediante comunicado oficial GS-2025-006426-INGER y registrado en el sistema PQR2S con ticket de la referencia, en la cual se remite queja suscrita por usuario Anónimo, relacionando al señor comandante de la Policía Metropolitana de Popayán, el suscrito Comandante Región de Policía N°4 (E), actuando bajo jurisdicción y competencia, informa:

Mencionada queja fue debidamente evaluada en el comité de Recepción Atención y Trámite de Quejas e Informes de la Dirección General realizado el día 11/04/2025, donde se determinó remitir a esta unidad para el trámite correspondiente.

En tal sentido, este comando pone en conocimiento del quejoso la Resolución No 01356 del 29 de abril de 2021, "por la cual se crea el Comité de Convivencia Laboral en la Policía Nacional", como instancia encargada de prevenir, conocer y realizar el tratamiento de las quejas relacionadas con situaciones que pueden generar conductas de acoso laboral, además de propender por el buen ambiente de trabajo, evaluando y monitoreando las situaciones enmarcadas como de acoso laboral.

Por lo tanto, se insta a los señores oficiales mencionados en su escrito a solicitar de manera personal la intervención del Comité de Convivencia Laboral, en caso de considerar que la situación descrita corresponde a los casos que dicho Comité está habilitado para atender. Esto, dado que, al haber revisado su manifestación y en aplicación de los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, se concluye que no se allegaron elementos de prueba que evidencien una afectación directa al ejercicio de las funciones públicas, ni situaciones que comprometan el cumplimiento de los deberes, principios o valores del servicio público en el contexto laboral, en consecuencia, no se encuentra mérito para adelantar actuación disciplinaria o administrativa en este momento.

Con lo anterior queda absuelta la solicitud incoada, no sin antes indicarle que en caso de surgir nuevos elementos que demuestren una posible afectación al servicio o al ambiente institucional, este Comando de Región estará presta a atender la situación y a brindar la información que se requiera, siempre en la búsqueda del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, de acuerdo a la aplicación de la normatividad vigente y demás políticas implementadas a través del Mando Institucional.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos German Oviedo Lamprea
Grado: Brigadier General
Cargo: Comandante Region De Policia Encargado (A)
Cédula: 73161296
Dependencia: Metropolitana Santiago De Cali
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: carlos.oviedo@correo.policia.gov.co
28/04/2025 11:47:37 a. m.

Anexo: no

Avenida Panamericana No 1N-75
Teléfono: 3203124140
region4.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIÓN DE POLICÍA No 4

Popayán, 29 de abril de 2025

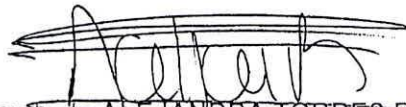
CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Intendente ALEJANDRA TORRES BASTIDAS, Asesor Jurídico Región de Policía No 4, deja constancia, que en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. 664902-20250405, de fecha 05 de abril de 2025, el correo electrónico aportado por el usuario correspondiente a policiaspidenjusticiamepoy@gmail.com, genera error de entrega puesto que no se encuentra en Gmail.com, por otra parte no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-006280-REG14 de fecha 27 de abril de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 29 de abril de 2025 y será retirado el 08 de abril de 2025, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:



Intendente ALEJANDRA TORRES BASTIDAS
Asesor Jurídico Región de Policía No 4